

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ORDENANZA N°622-2023-MDR

Rímac, 12 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital del Rímac, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, con Memorando N°1126-2023-GM-MDR, Informe Legal N°195-2023-GAJ-MDR, Memorandum N°1645-2023-GAF-MDR, Informe N°170-2023-MDR-GAF-SGT, Memorando N°928-2023-GAF-MDR, Memorando N°806-2023-GDHYS-MDR, Informe N°059-2023-GDHYS-MDR, y Oficio N°1487-2023/MINSA-DIRIS-LN/1; el concejo municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

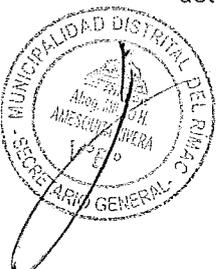
ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito del Rímac; como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad de Lima Metropolitana Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud de Lima Norte para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Metropolitano de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo. - El Comité Distrital de Salud del Distrito del Rímac está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital del Rímac; quien lo Preside
- El(la) Jefe(a) de la Red Integrada de Salud (RIS) quien actúa como Secretaría Técnica
- El Gerente de Desarrollo Humano y Social
- El Jefe encargado de la Oficina de Sanidad de la Municipalidad Distrital del Rímac
- El(la) Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital del Rímac
- El(la) Subgerente de Bienestar Social, Deporte y Juventud de la Municipalidad Distrital del Rímac.
- El Responsable de la UGEL 02 del distrito del Rímac
- El Director del Policlínico de ESSALUD, del distrito del Rímac
- El responsable de la Sanidad del Batallón Leguía del Ejército Peruano
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú - Comisaría Rímac
- Presidente del Comité Distrital del Vaso de Leche del Rímac
- Presidenta de la Organización de Club de Madres y Comedores Populares del distrito del Rímac
- Presidenta de la Organización Social de Ollas comunes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Artículo Tercero.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito del Rímac; pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario Técnico del Comité

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Sexto.- DISPONER que la DIRIS LIMA NORTE se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles; la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Informática; su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
ROSAMARINO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma manuscrita]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

